



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 572/23

Sucre, 23 de octubre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1-112, de fecha 19 de octubre de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 1439/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la nota RPA-ANPE. CITE N° 801//23 de fecha 19 de octubre de 2023 remitida por la Lic. Najarha Frías Cueto Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S. mediante el cual adjunta Informe Aclaratorio de fecha 19 de octubre 2023 de la Comisión de Calificación elaborado por el Lic. Eduardo Wayar A. Asistente Administrativo G.A.M.S, Jorge Armando Carrasco Jefe Municipal de Deportes G.A.M.S., Ing. José Luis Ortuño Paniagua Jefe de Fiscalización, Supervisión de Obra y Servicios Urbanos G.A.M.S. con relación al Proceso de Contratación ANPE **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"** con CUCE 23-1101-00-1359921-1-2, Además se adjunta el Informe Legal N° 2067/2023 y todos los antecedentes del referido Proceso de Contratación, para los fines previstos en el párrafo II A. del Art. 3 de la Ley 320/2023, que modifica el Art. 11 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios.

Que, con Registro N° CDE1-112, de fecha 6 de octubre de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 1381/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el Informe Legal N° 2067/2023 y todos los antecedentes del Proceso de Contratación ANPE del proyecto **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"** con CUCE 23-1101-00-1359921-1-2, para los fines previstos en el párrafo II A. del Art. 3 de la Ley 320/2023, que modifica el Art. 11 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios

Que, mediante nota DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 1419/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre solicitando el retiro de documentación correspondiente al proceso de contratación ANPE **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"**.

Que mediante Cite C.M.S. Alc N° 509/2023 de fecha 18 de octubre 2023 suscrita por la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre se hace la devolución del trámite con relación al proceso de contratación ANPE **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"** adjuntando para su conocimiento y fines consiguiente nota de fecha 18 de octubre de 2023 emitida por el Abog. Ricardo Espada Marquiegui Asesor Legal II C.D.E.P.L.F.G.A.-CMS. Con el visto bueno del Lic. Oscar Sandy Rojas Presidente de la Comisión de Desarrollo Productivo, Local, y Gestión Administrativa-CMS.

Que con Registro N° CDE1-112, de fecha 19 de octubre de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 1439/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGI SLATURA DEL  
BICENTENARIO

Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la nota RPA-ANPE. CITE N° 801//23 de fecha 19 de octubre de 2023 remitida por la Lic. Najarha F rías Cueto Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S., mediante el cual adjunta Informe Aclaratorio de fecha 19 de octubre 2023 de la Comisión de Calificación elaborado por Lic. Eduardo Wayar A. Asistente Administrativo G.A.M.S, Jorge Armando Carrasco Jefe Municipal de Deportes G.A.M.S., Ing. José Luis Ortuño Paniagua Jefe de Fiscalización y Supervisión y Supervisión e Obra G.A.M.S. con relación al Proceso de Contratación ANPE **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"** con CUCE 23-1101-00-1359921-1-2 en la cual establece:

En respuesta a nota con RPA-ANPE.CITE N° 800/23 en donde se solicita se realice un informe complementario según observaciones a los siguientes puntos:

- No se evidencia el acta de inspección previa (documento físico), donde se pueda evidenciar la participación o no, de los posibles proponentes o interesados para la adjudicación del proyecto "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICROSS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTINEZ TAPIA", en la hora y fecha establecidos en el DBC.

"En caso de que el proponente no realice dicha inspección se da por entendido que el mismo acepta todas las condiciones del proceso de contratación y las condiciones del contrato."

R.- Dando cumplimiento al DBC en numeral 3 CRONOGRAMA DE PLAZOS, se realizó una inspección previa en el lugar y hora señalados, pero no se contó con la participación de ningún proponente, por lo que no fue necesario la realización de un acta, así mismo mencionar que no es requisito la incorporación de dicho documento dentro del proceso.

- En las especificaciones técnicas con relación al módulo 1 obras preliminares en el ítem 3 num. 1 Descripción establece "Este ITEM se refiere a la provisión y colocación de uno o más letreros referentes a la construcción de obras por el PROGRAMA BOLIVIA CAMBIA EVO CUMPLE" siendo incongruente puesto que la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICROSS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTINEZ TAPIA"

R.- La comisión de calificación hace notar que dicha observación no incide negativamente la ejecución del proyecto. Así mismo se aclara que en la etapa de ejecución dicho ítem debe ser visado y aprobado por la instancia competente en este caso el supervisor con el formato vigente del municipio.

- En las Especificaciones técnicas con relación al Módulo 1 obras preliminares en el ITEM 3 núm. 3 Formas de Ejecución; la empresa adjudica para este ITEM solo ofrece en materiales: madera o choo y no prevé otro tipo de materiales para en el caso de suelos no suficientemente firmes o en el caso de letreros en muros de adobe o ladrillo, mismos que requieren otro tipo de materiales, conforme se establece en sus especificaciones técnicas.

R.- la comisión de calificación hace notar que dentro de las especificaciones técnicas del DBC, indica en el punto 3. "FORMA DE EJECUCION el letrero de obras, será fijada mediante tornillos a columnas de madera las mismas que serán empotradas al suelo de manera que estén perfectamente firmes y verticales", por lo cual se vio correcta la oferta de la empresa adjudicada, debido que las especificaciones también menciona "en caso de que los suelos no suficientes firmes.... En caso de letreros en muros...." Por lo cual la comisión de calificación vio que ofertar materiales que no serán usados en su ejecución sería un costo desfavorable para el Municipio.

- En relación al Formulario B-2 (Análisis de precios unitarios), presentado por la Empresa Adjudicada en contraste con el Pliego de Especificaciones Técnicas, ocurre que el proponente no menciona en varias de las actividades, los materiales, mano de obra y/o equipo, maquinaria y herramientas a ser usadas según la actividad descrita (los cuadros se encuentran en blanco o vacíos), ejemplo Modulo 2 (Estructural) ítem 7. Retiro de barandado.

R.- La comisión de Calificación hace notar que se realizó una revisión del Formulario B-2 presentado por la empresa adjudicada, basado en las especificaciones técnicas del DBC. La observación realizada no es justificada debido a que para la ejecución de algunas actividades en un análisis de precios unitarios se toma un porcentaje del 5% en herramientas menores del monto del total de mano de obra (pico, pala, carretilla, combo, cincel, cierra mecánica, badilejo, frotachador... etc), por lo cual ya no corresponde colocar en el cuadro número 3. Equipo, maquinaria y

S.E.016/23  
R.A.M. N° 572/23  
INF. N° 266/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 615

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

herramientas ya que se estaría realizando un doble pago que es desfavorable para el municipio. Por ejemplo para el módulo 2 (estructural) ítem 7 retiro de barandado, para realizar esta actividad solo es necesario mano de obra ya que las herramientas a usar serian cierra mecánica, combo, punta, las cuales son consideradas herramientas menores.

- Dentro de la documentación no se pudo evidenciar la Boleta de Seriedad de Propuesta por parte de la empresa adjudicada para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICROS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTINEZ TAPIA"

R.- Según DBC numeral 4.1 Las garantías requeridas, de acuerdo con el objeto inciso a) garantía de seriedad de propuesta menciona "la entidad convocante, cuando lo requiera, podrá solicitar la presentación de la garantía de seriedad de propuesta o depósito...". Según la ficha de apertura del proceso de contratación en el punto 4 DETALLE DE PROPUESTAS ELECTRONICAS, indica que el proponente realizo depósito mediante una transferencia electrónica de Banco Unión S.A. en fecha 22/8/23. Basado en el artículo 18 del reglamento de contrataciones con apoyo de medios electrónicos.

- Al momento de proceder con la descalificación del proponente con precio más bajo, por no presentar "equipo topográfico" en el ítem 2 donde se solicita prepara terreno en nivel y rasante. A pesar que este ítem no especifica la obligatoriedad de presentar este equipo que seguramente por lógica será usado para cumplir dicho ítem, se constituiría en un error subsanable. Además, incumpliría con el principio de equidad, ya que los proponentes pueden participar en igualdad de condiciones.

R.- La comisión de calificación al realizar el análisis del formulario B2 y las especificaciones técnicas ve necesario que el equipo topográfico este ofertado para poder ejecutar un trabajo correcto ya que sin este no puede definirse de manera correcta el nivel, al no estar ofertado por el proponente este en caso de ser adjudicado puede omitir el uso de dicho equipo debido a que su propuesta no conlleva el uso del mismo causando un perjuicio para la obra por lo cual en ningún momento se incumple el principio de equidad. Así mismo la comisión hace notar que según cuadro N°6 EVALUACION DE PROPUESTA TECNICA DE LOS PROPONENTES, se detalla que el proponente descalificado no cumple en varios ítems según especificaciones técnicas del DBC.

- Si bien a la experiencia general son todas las obras civiles realizada por la empresa, la experiencia especifica son obras dentro del mismo ámbito que la licitada (construcción, refacción o remodelación de infraestructuras deportivas) y considerar como experiencia especifica para este proyecto el "mejoramiento de infraestructura deportiva circuito de bicirós" no debe ser tomado como experiencia especifica la construcción de un muro perimetral de un centro de salud o la construcción de aulas educativas.

R.- Dentro del DBC en el subtítulo OBRAS SIMILARES indica en el inciso e) Edificaciones. Se consideran similares a todas las siguientes obras:

- Edificios
- Hospitales
- Centros de salud
- Centros educativos
- Instalaciones deportivas y recreativas
- Remodelaciones y restauraciones

Por lo cual la comisión ve no valida la observación debido a que un muro perimetral de un centro de salud, forma parte de la infraestructura en sí, de la misma manera la construcción de aulas educativas forman parte de un centro educativo porque una vez construido ya entra en uso como un total y no así como un ambiente aparte que no brindara el uso para que fue construido "aulas educativas".

La empresa no adjunta la documentación que de respaldo del formulario A-3 Experiencia general de la empresa y A-4 Experiencia especifica de la empresa. Documentación que respalde el porcentaje de participación que señala tener en sociedades y que presento como experiencia (Acta de Constitución de las sociedades).

R.- la comisión de calificación realizo en la etapa de verificación de documentos, la revisión de las actas originales y

S.E.016/23  
R.A.M. N° 572/23  
INF. N° 266 2023 C.D.E.P.L.E.G.A  
Fs. 615

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



mediante formulario 170 a través de la página del sistema de contrataciones estatales (SICOES) por tal motivo no es válida la observación debido a que el proponente realiza una declaración jurada y presenta las actas originales.

Que, en sus conclusiones del referido Informe Aclaratoria por la Comisión de Calificación con relación al **Proceso de Contratación ANPE "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"** con CUCE 23-1101-00-1359921-1-2 se establece:  
Al realizar la calificación se tomó en cuenta los mismos criterios para la revisión de las propuestas sin causar beneficio o desmedro a ninguno de los dos proponentes tal como refleja el informe de la comisión de calificación.

En tal sentido como comisión de calificación ratificamos el informe presentado e informamos que el mismo fue realizado con transparencia y estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares y demás trámites administrativos para la inscripción en el POA y Presupuesto gestión 2023, del Proyecto **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"** el Sr. Hetson Serrano M. – Técnico Administrativo Deportes con Visto Bueno de Sr. Jorge Armando Carrasco – JEFE MUNICIPAL DE DEPORTES a.i. G.A.M.S., mediante nota CITE/INT/SMSSED/JMD/ADM/ N° 799/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, en su calidad de unidad solicitante, dirigida a la Lic. Najara Frías Cueto, RESPOSANBLE PROCESOS DE CONTRATACIÓN R.P.A. – A.N.P.E. G.A.M.S., contando con las Especificaciones Técnicas, el Informe Técnico de Condiciones Previas elaborada por el Arq. Gerson A. Espada Miramendi, Asistente de Infraestructura Deportiva, aprobado mediante el Informe Legal N° AJD 40/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrita por el Abg. Nelson Jesús Uzeda Rivera – Abogado – JEATURA MUNICIPAL DE DEPORTES G.A.M.S. Vía al Sr. Jorge Armando Carrasco – RESPONSABLE DE LA JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES G.A.M.S., Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – JEFE JURIDICO G.A.M.S., Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S., Dr. Beymar Herlin Coca Villegas – SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DE MUNICIPIO DE SUCRE G.A.M.S., mediante el cual concluye que el Informe Técnico de Condiciones Previas para el proyecto cumple con los parámetros establecidos en normativa de pre-inversión, en tal sentido es aprobado el I.T.C.P. mediante Resolución Administrativa N° 36/2023; asimismo solicita autorizar el Inicio del Proceso de Contratación Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) en su SEGUNDA CONVOCATORIA, denominado **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"** en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"</b>
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN</b>	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
<b>PRECIO REFERENCIAL EN BS.</b>	Bs. 821.249,26 (Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 26/100 bolivianos).
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	La certificación por un monto de Bs. 821.249,26 (Ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta nueve con 26/100 bolivianos), preventivo 8083, partida 4.2.2.30 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado.
<b>PLAZO REFERENCIAL</b>	120 días calendario.

Que, la Lic. Najara Frías Cueto - Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 506/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, en su art. 1° APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR inicio del Proceso de Contratación con el siguiente detalle:

S.E.016/23  
R.A.M. N° 572/23  
INF. N° 266 2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 615

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CÓDIGO INTERNO	OBJETO DE CONTRATACIÓN
210/2023	"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la mencionada Resolución Administrativa, en su art. 2° **INSTRUIR** a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la dirección de contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del documento base de contratación DBC en el SICOES.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 parágrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante CITE-RPA-ANPE N° 213-A/2023, CITE- RPA-ANPE N° 213 B/2023, CITE- RPA-ANPE N° 213-C/2023 todos de fecha 5 septiembre de 2023, designa a la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE OBRAS de acuerdo al siguiente detalle:

- Lic. Eduardo Wayar A, ASISTENTE ADMINISTRATIVO G.A.M.S., en calidad de **Administrativo**.
- Lic. Jorge Armando Carrasco, JEFE MUNICIPAL DE DEPORTES G.A.M.S. en calidad de **Solicitante**.
- Ing. Jorge Luis Ortuño P. JEFE DE FISCALIZACIÓN SUPERVISION DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS G.A.M.S., en calidad de **Técnico**.

Que, de acuerdo a la Ficha electrónica de Apertura del Proceso de Contratación, descriptación de fecha 8 de septiembre de 2023 se presentó 2 (dos) propuestas de manera electrónica, optando para la garantía de seriedad de propuesta conforme establece el DBC por el depósito a la cuenta corriente fiscal de titularidad del Tesoro General de la Nación TGN dispuesta en el DBC, para el Proceso de Contratación del proyecto "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO", Según se detalla a continuación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CONCEP SRL	08/09/2023 09:10	ELECTRONICA
2	SANCHEZ CAVERO JORGE MAURICIO	08/09/2023 09:10	ELECTRONICA

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumpliendo los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. En la modalidad ANPE en aplicación de los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) en su SEGUNDA CONVOCATORIA, denominado "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO", emite el Informe de Evaluación y Recomendación (ANPE-OBROS) de fecha, 12 de septiembre de 2023 y en uso de sus facultades **RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA**:

PROPONENTE	"CONSACAV"
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MAURICIO SANCHEZ CAVERO
MONTO (BS)	778.507, 24 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Siete con 24/100 bolivianos)

S.E.016/23  
R.A.M. N° 572/23  
INF. N° 266/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 615

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



<b>PLAZO (DÍAS)</b>	119 días calendario
---------------------	---------------------

Que, la autoridad RPA-ANPE designada mediante Resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el D.S. 0181 y la reglamentación específica existente, por lo tanto se tiene la nómina de los participantes y precios ofertados en moneda nacional (bolivianos), es la siguiente:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	MONTO LEÍDO DE LA PROUESTA
1.-	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CONCEP SRL	771.701,08
2.-	COSACAV	778.507,23

A continuación, se tiene los resultados de la calificación realizada por la comisión de Evaluación y Recomendación donde un proponente queda descalificados, se tiene el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTANCIA DESCALIFICACIÓN				OBSERVACIONES (JUSTIFICAR DE FORMA DETALLADA EN ORDEN DE PRELACION EL PORQUE DE LA ADJUDICACION O DESCALIFICACIÓN)
		EVALUACION PRELIMINAR	EVALUACION PRELIMINAR DE DOCUMENTOS	REVISION ARITMETICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS METODO CUMPLE/NO CUMPLE	
1.-	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CONCEP S.R.L.				X	EN EL ÍTEM Nº2 REPLANTEO DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES EL PROPONENTE NO CONTEMPLA EQUIPO TOPOGRÁFICO NI TOPOGRÁFO SIENDO QUE EN LAS ESPECIFICACIONES INDICA " QUE SE DEBERÁ DEJAR CON LOS NIVELES Y EN RASANTE ESTABLECIDA" DICHO EQUIPO ES NECESARIO PARA MEDIR EL NIVEL CORRECTO/ EN EL MOD 02 ÍTEM Nº2 ANILLO DE PLANCHA METÁLICA E=6MM, EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LO ESPECIFICADO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DBC, SIENDO QUE SE SOLICITA UN ESPESOR 6 MM Y EL PROPONENTE OFERTA 5 MM, ASI MISMO DENTRO DE SU FORMULARIO C1 TAMBIÉN OFRECE 6MM LO CUAL EXISTE INCOHERENCIA/ EN EL ÍTEM Nº 4 ESTRUCTURA METALICA PARA PARTIDOR EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DBC DONDE SOLICITA TUBULAR RECTANGULAR 100X50X4 50X50X4 MM, EL PROPONENTE OFERTA EL PERFIL DE OTROS PROPONENTES PERO DENTRO DE SU FORMULARIO C1 COLOCA OTRO TIPO DE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

						MATERIAL QUE OFERTA EN EL FORMULARIO B2 EXISTIENDO INCONGRUENCIA / EN EL MOD 05 ITEM N°3 REPLANTEO DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES EL PROPONENTE NO OFERTA EQUIPO TOPOGRÁFICO, EL CUAL ES NECESARIO PARA LA MEDICIÓN DE NIVELES ESPECIFICOS
2.-	COSACAV					EL PROPONENTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL DBC Y OCUPA EL PRIMER LUGAR

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ANPE, en merito a las funciones establecidas en el art. 34 inciso d) y f) del D.S. N° 181 NB-SABS y la reglamentación específica correspondiente y en atención al informe de evaluación y recomendación de adjudicación del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a La Producción y Empleo (ANPE) en su SEGUNDA CONVOCATORIA, denominado **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICIRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"**, mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 509/2023 ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN** modalidad ANPE, de fecha 15 de septiembre de 2023, establece en su Art. 1° **APROBAR** El informe de la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN designada para el efecto conforme lo establece el Art. 34 parágrafo I. Inciso c) y d) del D.S. N° 0181, en su art. 2° **ADJUDICAR** el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación del proyecto **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICIRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"**, al proponente: COSACAV, Legalmente Representado por el Sr. JORGE MAURICIO SANCHEZ CAVERO, por un monto de **Bs. 778.507, 24 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Siete con 24/100 bolivianos)** y un plazo de entrega de **119 Días** calendario, a partir del día siguiente de la orden de proceder.

Que, con el objeto de realizar la entrega oficial de los requisitos de Ley (**documentos que deberán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas**) exigidos conforme a norma, para la suscripción del Contrato Administrativo del presente proceso de contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), se procedió a la **NOTIFICACIÓN** a la Empresa Adjudicada, con la **Comunicación de Adjudicación**, mediante Nota RPA-ANPE CITE N° 790/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, asimismo se Notifica con la Nota RPA-ANPE CITE N° 791/23 de fecha 18 de septiembre de 2023, mediante la cual la empresa adjudicada debe presentar documentación para la verificación técnica a efecto de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo no mayor de un (1) día hábil a partir del día siguiente de su notificación.

Que, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE REQUISITOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO (a fs. 535)** de fecha 25 de septiembre de 2023, en instalaciones de la oficina de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ubicado en Yurac Yurac, se procedió a la presentación de todos los requisitos exigidos para la suscripción del contrato administrativo **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICIRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"**, dentro del plazo establecido para dicho efecto.

Que, mediante **NOTA RPA-ANPE CITE N° 792/23** de fecha 26 de septiembre de 2023, la Lic. Najarha Frías Cueto, Responsable de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S., de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 37 del D.S. 0181 NB-SABS, remite en **ORIGINAL** los antecedentes del Proceso de Contratación con Código Int. Proceso 210/23, **CUCE: 23-1101-00-1359921-1-2** proyecto **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICIRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"** a la Abg. Seyla M. Vela Gómez Directora General de Gestión Legal del GAMS, con el objeto de que disponga la elaboración del contrato respectivo, según los documentos y antecedentes.

Que, la Abg. Litzl Elirida Mora Rodríguez, **TEC. V ABOGADA - DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Legal N° 2067/2023 de fecha 3 de octubre de 2023 dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del G.A.M.S., **RECOMIENDA:**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

1. Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del Proceso de Contratación, al Concejo Municipal, a efectos de la **APROBACIÓN** y Autorización de la suscripción del Contrato Administrativo de Obra N° 258/2023, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"**, mediante Resolución Autonómica Municipal, conforme establece el Artículo 3 de la Ley 320/2023, de modificación a la Ley 24/14, en su párrafo II A. que modifica el Artículo 11 (Aprobación) numeral 1 inc. b) de la Ley 24/14; que conforme plazos establecidos sean aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal
2. Que, una vez puesto en conocimiento con la Resolución Autonómica Municipal con la aprobación del Contrato Administrativo, se recomienda al **Dr. Beymar Herlín Coca Villegas**, Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes proceder a la suscripción del mismo para formalización del proceso de contratación **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"**.
3. Una vez suscrito el contrato, deberá ser remitido a Dirección Legal del G.A.M.S. los documentos del proceso de contratación para su registro ante la Contraloría General del Estado dentro de los 5 días hábiles conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 inciso c) del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar la Minuta de Contrato Administrativo de Obra N° 258/2023 del Proceso de contratación del proyecto **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA. FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"**. Código Int. N° 210/23, CUCE: 23-1101-00-1359921-1-2, cumpliendo con la revisión de la legalidad de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 545 a fs. 546
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 544
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría General del Estado)	Fs. 536
Certificado de NO Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO	De fs. 539, 540 a fs.541
Matricula de Comercio Actualizada (SEPREC)	fs.543
Licencia de Funcionamiento	Fs. 542
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de obra para entidades Públicas, según D.S. 181	Fs. 538
Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social	Fs. 539
SOATC (Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y trabajador en el ámbito de la construcción)	Fs. 540
Experiencia de la empresa General y Especifica	De fs. 358 a fs. 381

S.E.016/23  
R.A.M. N° 572/23  
INF. N° 266/2023 C.D.E.P.I.F.G.A  
Fs. 615

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

--	--

Que de igual manera, independientemente de los documentos citados anteriormente para la elaboración de Contrato, también cumple con los requisitos establecidos en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 NB-SABS y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) Prev. 8083	Fs. 184
Registro en Programa Anual de Contrataciones PAC	Fs. 178
Pliego de Especificaciones Técnicas	De fs. 47 a fs. 146
Certificación de Derecho Propietario	De fs. 183 a fs. 189
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	fs. 332 a fs 331
Resolución de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	De fs. 332 a fs 333
Documento Base de Contratación DBC	De fs. 334 a fs. 348
Formulario 100 Inicio de Proceso de Bienes	De fs. 349 a fs. 350
Memorándum Designación-Comisión de Calificación	De fs. 352 a fs. 354
Ficha de Apertura del Proceso de Contratación	De fs. 356 a fs. 357
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (RPA-ANPE)	De Fs. 481 a fs. 482
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE	De fs. 483 a fs. 485
Acta de Verificación Técnica de documentos	fs. 535

#### Marco Normativo.-

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, que el artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: **num. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. num. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Num. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 4) del Artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, **tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas,** el numeral 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal de **aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal,** concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Concejo Municipal, aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 320/2023 - Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma N° 024/14 Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que abroga la Ley Municipal Autónoma N. 304/2022, prevé en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar y plantear incorporaciones parcialmente a la Ley No. 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. En consecuencia, abrogar la Ley No. 304/2022.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIONES e INCORPORACIONES). Se plantea en el marco de las competencias las modificaciones e incorporaciones presentadas de la siguiente manera:

- I. Se **MODIFICA** el ARTÍCULO 4 inciso a) de la Ley No. 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Además se **INCORPORA** el inciso c) y d) quedando incólume el inciso b) del Artículo 4 de la Ley precedentemente modificada.

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

- a) **Aprobar.** Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) **Autorizar.** Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) **Devolver.** Es la decisión motivado para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) **Rechazar.** Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

II.-A) Se modifica el **ARTICULO 11** numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5)

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones:

1. a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
  - b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal
  - c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.
  - d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

Los contratos por excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.

4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

B). Se INCORPORA el ARTICULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRAMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 11 BIS. (DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE TRÁMITE CONTRATO)

I. Todo tramite referente a Contrato donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes, en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el tramite será devuelto al impetrante.

II. Los trámites referentes a contrato que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

III Se modifica el ARTICULO 12 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autonómico Municipal de Sucre concordante con el Artículo 48 de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" y Artículo 13 de la Ley Municipal Autonómica N 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 12 (PLAZO y VIGENCIA)

1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autonómica N. 27//2014 En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde. Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

IV. Se INCORPORA el ARTICULO 23 BIS, (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE CONVENIO), concordante con el Artículo 51 de la Ley Municipal Autonómica N° 27//2014 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO 23 BIS. (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE).

I. Todo tramite referente a Convenios según su naturaleza donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el tramite será devuelto al impetrante

II. Los trámites referentes a Convenios según su naturaleza que contengan observaciones insubsanables presentadas

S.E.016/23  
R.A.M. N° 572/23  
INF. N° 266 2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
E/s. 615

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso I) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de Junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato). - Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado según Resolución Bi- Ministerial N°21, en fecha 22 de Julio 2022 en su artículo 23. (Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual) establece lo siguiente:

Para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según la siguiente priorización:

- a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
- b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
- c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.
- d) Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.

Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública

a) Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) y lo remitirán de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

b) El Ministerio de Planificación del Desarrollo, Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida de todas las entidades del nivel central y territorial, y agregara los presupuestos de inversión pública, para su posterior envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Siendo responsabilidad del MPD, la verificación y envío de la información del gasto de proyectos de inversión registrada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y

S.E.016/23  
R.A.M. N° 572/23  
INF. N° 266-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 615



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 258/2023** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. **Beymar Herlin Coca Villegas**, en su calidad de **Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S.**, designado y/o delegado por la **M.A.E.**, para la suscripción y resolución de contratos, mediante **Resolución Administrativa Municipal N° 38/2023** de fecha **09 de enero de 2023**, por otra parte la empresa **Unipersonal denominada COSACAV**, legalmente representada por el Sr. **JORGE MAURICIO SANCHEZ CAVERO**, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO"** por un monto de **Bs. 778.507, 24 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Siete con 24/100 Bolivianos)** y un plazo de ejecución de **119 Días calendario**; en estricta y absoluta sujeción al **Contrato**.

**Art.2º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., la Jefatura de Supervisión y la Comisión de Recepción; son responsables de la supervisión y verificación de la buena **CALIDAD** de la ejecución de la obra antes de su recepción Provisional y/o Definitiva, debiendo exigir al contratista la ejecución de la obra en estricto cumplimiento de lo que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Propuesta Adjudicada y el Contrato Administrativo.

**Art.3º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, los desembolsos (pagos) se realicen paralelos al progreso de la obra, y sean efectuados previo informe detallado (con respaldos y Certificados de Avance de Obra) presentados al SUPERVISOR DE LA OBRA y demás instancias competentes del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.4º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de Sucre, copia de las Actas de Recepción Provisional y Definitiva del presente Proceso de Contratación, para efectos de control y fiscalización.

**Art.5º** Se deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Supremo No. 0181, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal es responsable del Proceso de Contratación desde su **INICIO** hasta su **CONCLUSIÓN** y el Responsable del Proceso de Contratación de la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y todas las unidades que participan del mismo, en función a las atribuciones que les confiere los artículos antes señalados, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de la función pública.

**Art.6º** Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal en aplicación del artículo 5 (DEFINICIONES) numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.

S.E.016/23  
R.A.M. N° 572/23  
INF. N° 266 2023 C.D.E.P.I.F.G.A  
Fs. 615

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

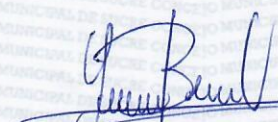


**Art.7°** Remitir fotostática de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 258/2023, correspondiente al Proceso de Contratación **“MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CIRCUITO DE BICICRÓS COMPLEJO MUNICIPAL PDTA FREDDY MARTÍNEZ TAPIA GARCILAZO”** al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.8°** Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente Proceso de Contratación, por el contrario, este Órgano de Gobierno Municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

**Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.E.016/23  
R.A.M. N° 572/23  
INF. N° 266/2023 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 615

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo